

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 56



martes, 23 de marzo de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-056

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en el término municipal de Salinillas de Bureba (Burgos)

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de nueva línea eléctrica en los municipios de Cardeñadijo, Modúbar de la Emparedada y Carcedo de Burgos (Burgos). Expediente: ATLI/29.051

6

Solicitud de modificación de autorización administrativa previa y evaluación del impacto ambiental del parque eólico Valdehierro, en los términos municipales de Castrojeriz y Castrillo Mota de Judíos

9

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-11.056 en el término municipal de Celada del Camino (Burgos)

11

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación de varias memorias técnicas

12

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Licitación del contrato de servicio de mantenimiento de calderas en edificios de titularidad municipal 13

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2021 15

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2021 16

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales 17

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación del proyecto de urbanización del casco urbano 7.ª fase 30
Cuenta general del ejercicio de 2020 31

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 32

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 33

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 34

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 35

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 37

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación de las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de monitor deportivo para impartir las clases durante el curso escolar 38

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de deslinde de un bien municipal 39

Aprobación inicial del expediente de deslinde de un bien municipal 40



sumario

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2020	41
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	42

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Aprobación inicial de la rectificación del inventario municipal de bienes	43
---	----

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2020	44
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE LA ALDEA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	45
--	----

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	46
---	----

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	47
---	----

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	48
---	----

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	49
---	----

JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	50
--	----

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	51
--	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Segunda

Procedimiento ordinario 36/2021	52
---------------------------------	----



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 477/2020 53

Despido/ceses en general 442/2020 55

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 20/2021 57

Procedimiento ordinario 661/2019 61

Pieza de medidas cautelares 1/2021 63

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Convocatoria a la asamblea general ordinaria 64



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2020-P-543.

La Junta Administrativa de Revillalcón ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento toma de un manantial del que se captará un caudal máximo de 0,66 l/s situado en la margen izquierda del arroyo de Peña Borco, tributario del río Oca por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Fuente Riquedo (po: 512, pa: 15.649). El agua se destinará al tratamiento fitosanitario (carga de carros para tratamiento fitosanitario de 650 hectáreas), dicha carga se realizará en la parcela 5.689 del polígono 512, en el termino municipal de Salinillas de Bureba (Burgos). El volumen máximo anual será de 42 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,004 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, y a disposición de quien la solicite a través del correo electrónico

subterranneas@chebro.es

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2021.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de nueva línea eléctrica de M.T. 13,2-20 KV de enlace entre C.T. «Rosalía de Castro» (S.T.R. «Rivalamora») y C.T. «La Peña 2-Carcedo» (S.T.R. «Sarracín») en los municipios de Cardeñadijo, Modúbar de la Emparedada y Carcedo de Burgos (Burgos). Expediente: ATLI/29.051.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud formulada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Instalación de nuevo tramo de línea aérea de M.T. 13,2-20 kV en simple circuito, con origen en apoyo proyectado n.º 26.233 (junto a Urbanización Cuatro Olmos) en Cardeñadijo, y final en apoyo proyectado n.º 26.244 (junto a Urbanización Valmoral) en Carcedo de Burgos, de 1.804 m de longitud y conductor desnudo aluminio-acero 100-AL1/17-ST1A.

– Instalación de 2 nuevos tramos de línea subterránea de M.T. 13,2-20 kV para conectar el nuevo tramo de línea aérea con las líneas existentes de M.T. «Monte Abadesa» (S.T.R. «Rivalamora») y Cojóbar (S.T.R. «Sarracín») con conductor aislado unipolar de aluminio tipo HEPR-Z1 12/20 1x240 mm² K Al + H16 y origen:

- El tramo 1 en celda de línea existente del C.T. existente «Rosalía de Castro», número 902510313 y final en nuevo apoyo proyectado n.º 26.233, de 32 m de longitud.

- El tramo 2 en nuevo apoyo proyectado n.º 26.244, y final en celda de línea existente de C.T. existente «La Peña 2-Carcedo», n.º 902510038, de 821 m de longitud.

Presupuesto: 97.892,15 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este servicio sito en glorieta de Bilbao, s/n, primera planta (Burgos) en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, así como en el portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es), en los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia



sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 947 577 210 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios. Si fuese necesaria su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

En Burgos, a 26 de febrero de 2021.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO LÍNEA ELÉCTRICA DE M.T. 13,2-20 KV ENLACE ENTRE
C.T. «ROSALÍA DE CASTRO» (S.T.R. «RIVALAMORA») Y C.T. «LA PEÑA 2-CARCEDO» (S.T.R. «SARRACÍN»
-CARDEÑADJO, MODÚBAR DE LA EMPAREDADA Y CARCEDO DE BURGOS- (BURGOS)

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO AEREA (M2)	APOYO CON N°	SUP. APOYO (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
1	CARDEÑADJO	1	4	7	26233 (1)	11,56	50	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADJO	--	--	5829133VM4852N0001GR	URBANO	SUELO SIN EDIFICAR	CL ROSALÍA DE CASTRO Z1
1 BIS	CARDEÑADJO	6	24	42				AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADJO	--	--	5829117VM4852N0001JR	URBANO	SUELO SIN EDIFICAR	CL ROSALÍA DE CASTRO Z1
4	CARDEÑADJO	61	244	853				SANZ ARRIBAS, PILAR	1	134	09076A001001340000RF	RÚSTICO	LABOR SECANO	TENADA BIZMADORA
6	CARDEÑADJO	13	52	178				CALVO ALONSO LORENZO	1	3411	09076A001034110000RE	RÚSTICO	PASTOS	CNO VALDEQUIQUE
19	CARDEÑADJO	21	84	291				BARRIUSO SANCHEZ JOSE BARRIUSO SANCHEZ CESAR (HDROS. DE) BARRIUSO SANCHEZ VIRGILIO	1	3313	09076A001033130000RJ	RÚSTICO	LABOR SECANO	LADERA CARRAQUINTANA
22	CARDEÑADJO	36	144	509				AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADJO	1	3322	09076A001033220000RW	RÚSTICO	PASTOS	LADERA VALDES
24	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	445	1780	6243	26238 (12) 26239 (1) 26240 (1)	3,53	150	AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	501	2	09226A501000020000WP	RÚSTICO	LABOR SECANO / PASTOS	LADERA DE VALDESANCHO
26	CARCEDO DE BURGOS	7	28	116				ARNAIZ GARCÍA FÉLIX	502	105	09075A502001050000XP	RÚSTICO	LABOR SECANO	CETERNIGA
29	CARCEDO DE BURGOS	194	776	2708	26242 (1) 26243 (12)	1,93	75	ORTEGA ARNAIZ SIMÓN ORTEGA ARNAIZ ASCENSIÓN	502	106	09075A502001060000XL	RÚSTICO	LABOR SECANO	CETERNIGA



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y evaluación del impacto ambiental del parque eólico «Valdehiero», en los términos municipales de Castrojeriz y Castrillo Mota de Judíos, en la provincia de Burgos.

Mediante resolución de 8 de junio de 2007, tras la realización de los trámites oportunos, se otorga autorización administrativa al parque eólico «Valdehiero» y sus instalaciones eléctricas asociadas, a favor de Parque Eólico Valdehiero, S.L., publicada con fechas 7 y 29 de agosto de 2007 en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente

Con fecha 19 de septiembre de 2020 se recibe escrito de la empresa en el que plantea una nueva configuración con 3 aerogeneradores de 5 MW de potencia unitaria, 90 metros de altura de buje y 145 de diámetro de rotor.

Con fecha 16 de febrero de 2021 se recibe escrito de la empresa en el que se solicita la tramitación de una nueva declaración de impacto ambiental, al haber perdido su vigencia la previamente concedida para la autorización administrativa antes citada.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: Parque Eólico Valdehiero, S.L.

Objeto: Modificación de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del parque eólico «Valdehiero» y línea eléctrica de evacuación.

Características:

– 3 aerogeneradores G145 de 5 MW de potencia unitaria, de 145 metros de diámetro de rotor y 90 metros de altura de buje. Potencia total a instalar, 15 MW.

– Red subterránea de 30 kV de recogida de la energía generada por los aerogeneradores con llegada en un circuito a la Subestación «San Cipriano» 30/132 kV ya existente y propiedad de Iberdrola.

– Nueva posición del transformador T-3, nuevo transformador 132/30 kV, 18 MVA (ONAF) con su aparellaje correspondiente, reactancia trifásica de puesta a tierra en la salida



de 30 kV del transformador de potencia y construcción de un nuevo edificio de control en la ya existente subestación transformadora «San Cipriano».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se informa que el proyecto está sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria y que el órgano competente para autorizar el proyecto es el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos

Lo que se hace público para que en su caso se formule al mismo, las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de las publicaciones en boletines de este anuncio.

En los términos del art 83.2 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta documentación, se encuentra publicada en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León, (www.energia.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, n.º 3.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 947281510 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

En Burgos, a 8 de marzo de 2021.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-11.056*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-11.056, denominado Celada del Camino, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Celada del Camino. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Celada del Camino en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.056 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 10 de marzo de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos Javier Escudero Espinosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), por resolución de Alcaldía número 2/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, ha resuelto aprobar las memorias técnicas para renovación de la red municipal de abastecimiento y saneamiento de Alfoz de Santa Gadea, para reparación y limpieza de caminos rústicos municipales de Alfoz de Santa Gadea y para tratamiento superficial de caminos urbanos municipales de Alfoz de Santa Gadea, correspondientes a la convocatoria Plan Provincial de Cooperación 2020, redactadas por D. Jesús Romero Gutiérrez, ingeniero técnico de minas, colegiado n.º 1.071, por importe total de 9.994,60 euros, 9.999,44 euros y 14.999,16 euros, respectivamente.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que por quien se considere interesado puedan ser examinadas y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por conveniente.

En Alfoz de Santa Gadea, a 10 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Por decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2021 se aprobó el pliego de condiciones para proceder a la licitación del contrato de «Servicio de mantenimiento de calderas en edificios de titularidad municipal de Belorado». El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados durante quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado. Se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para garantizar su máxima difusión. El pliego de condiciones puede ser examinado en las oficinas municipales en Plaza Mayor n.º 1-1.º, de Belorado (C.P. 09250), provincia de Burgos y en la siguiente dirección: <http://belorado.sedelectronica.es>

Igualmente se inicia plazo de apertura de presentación de ofertas para la adjudicación del contrato citado.

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Belorado. Órgano competente: Alcalde-presidente.

2. – *Objeto del contrato:* «Servicio de mantenimiento de calderas en edificios de titularidad municipal de Belorado».

3. – *Plazo de duración:* Dos años. Susceptible de dos prórrogas de un año cada una.

4. – *Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación. Adjudicación a la oferta que presente mejor relación calidad-precio.

Baja en el precio (0-75 puntos). Para Servicio I (ver pliego).

Baja en el precio (0-25 puntos). Para Servicio II (ver pliego).

5. – *Valor estimado del contrato:*

– Servicio I: 5.520,00 euros/año.

IVA (21%): 1.159,20 euros.

Presupuesto base de licitación: 6.679,20 euros.

– Servicio II: 35,00 euros/hora.

IVA (21%): 7,35 euros.

Presupuesto base de licitación: 42,35 euros/hora.

6. – *Garantías:*

a) Garantía provisional: No es precisa.

b) Garantía definitiva: No es precisa.



7. – No se admiten variantes. Sin condiciones especiales de participación.

Contrato no dividido en lotes.

8. – *Obtención de información y documentación:*

Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor, n.º 1-1.º. Belorado. Burgos. CP 09250)
<http://belorado.sedelectronica.es>, administracion@belorado.org

9. – *Presentación de ofertas:* Dentro de los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado. Se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Belorado a 10 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/21 del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos para el ejercicio 2021

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/21 del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos para el ejercicio 2021, con la finalidad de financiar el II plan de medidas extraordinarias de apoyo económico a empresas, familias y personas en situación de vulnerabilidad con motivo de la crisis COVID-19 en el municipio de Burgos.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General y en la web municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Burgos, a 19 de marzo de 2021.

El alcalde, P.D., el concejal de Hacienda,
David Jurado Pajares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2021, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cardenajimeno, a 9 de marzo de 2021.

La alcaldesa presidenta,
María Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación definitiva

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2021 acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, del establecimiento y acuerdo regulador de las siguientes ordenanzas, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico del coto BU-50.063 de Covarrubias (Burgos).
- Ordenanza reguladora del precio público por el aprovechamiento micológico del coto micológico BU-50.063 de Covarrubias (Burgos).
- Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de los huertos sostenibles en Covarrubias (Burgos).

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de las ordenanzas detalladas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra las disposiciones administrativas de carácter general, anteriormente detalladas, no cabrá recurso en vía administrativa, no obstante, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente.

En Covarrubias, a 11 de marzo de 2021.

El alcalde,
Millán Bermejo Barbadillo.

* * *



ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO
DEL COTO DE TRUFAS BU-50.063 DE COVARRUBIAS (BURGOS)

PREÁMBULO

En la actualidad la recogida de los hongos es una actividad que ha despertado un interés creciente haciendo necesaria una regulación que evite la recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, y en particular a las poblaciones de setas en aras a garantizar su persistencia y capacidad de regeneración.

Este Ayuntamiento, como titular de montes, es asimismo propietario de los productos micológicos que nacen en los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, y ostentando potestad para aprobar la presente ordenanza, encaminada a permitir dicho aprovechamiento sin malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies, todo ello sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos, siempre atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme a los artículos 4.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento micológico, que se ejerce sobre el acotado BU-50.063 y por tanto, de la recolección de hongos en terrenos de titularidad de este Ayuntamiento en ejercicio de lo dispuesto en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Los parajes incluidos en los terrenos municipales destinados al aprovechamiento micológico, son los detallados en el anexo adjunto a la presente ordenanza.

Artículo 3. – Épocas y duración de los aprovechamientos.

El aprovechamiento del recurso micológico se realizará, en todo caso, considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo, con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

La época hábil para la recogida de la trufa negra de invierno (*Tuber melanosporum* y *Tuber brumale*) será del 1 de diciembre de cada año la 15 de marzo del año siguiente, salvo la recogida del *Tuber melanosporum* en plantaciones truferas, en que será del 15 de noviembre de cada año al 31 de marzo del año siguientes. Dichas fechas se adaptarán a los cambios que en tal sentido pueda establecer la Administración Autonómica.



No obstante, este Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, teniendo en cuenta el equilibrio del ecosistema y las necesidades de persistencia y conservación de la especie, una vez recabados, en su caso los informes técnicos oportunos.

TÍTULO II

CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO

Artículo 4. – Aprovechamiento del recurso y tipos de hongos.

1. – El aprovechamiento de los hongos silvestres se realizará siempre buscando su conservación y mejora, de modo que queden garantizadas su persistencia y capacidad de renovación.

2. – Las únicas partes de los hongos silvestres que pueden ser objeto de aprovechamiento son sus cuerpos de fructificación o setas. El aprovechamiento de hongos silvestres deberá llevarse a cabo a través de su recolección y de acuerdo con los procedimientos y los condicionantes establecidos en la presente ordenanza y en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, y sus normas de desarrollo, y cuando se realice en los montes conforme a los principios y normas generales sobre aprovechamiento forestal contenidos en la Ley 3/2009, de 6 de abril.

Los hongos silvestres serán considerados recolectables cuando no hayan sido catalogados como no recolectables por la consejería competente en materia de patrimonio natural mediante orden¹ (¹ De conformidad con el artículo 7.3 del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León, las setas silvestres correspondientes a especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla y León o en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial de Castilla y León se considerarán en todo caso no recolectables).

3. – En cuanto a la comestibilidad o no toxicidad de las especies, serán responsabilidad de cada recolector las consecuencias del uso a que destine los hongos recolectados.

4. – Esa vertiente alimentaria de los hongos conlleva que sean de aplicación en su comercialización y transformación disposiciones relacionadas con la seguridad alimentaria. En el ámbito comunitario el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, define la producción primaria incluyendo expresamente en ella la recolección de productos silvestres. El Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, separa las condiciones relativas a la producción primaria y fases conexas (Anexo I) de las relativas a otras fases posteriores (Anexo II). Este Reglamento deja fuera de su ámbito de aplicación el suministro directo por parte del productor de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor para el abastecimiento



del consumidor final, entre los que se incluyen los establecimientos de restauración, indicando que los Estados miembros deben regular con arreglo a su derecho nacional este tipo de actividades. Esta regulación se ha llevado a cabo mediante el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios y el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero. El suministro directo a comercio al por menor y restaurantes podrá ser únicamente realizado hasta 20 kg semanales de acuerdo a lo establecido en la Orden SAN/1175/2014, de 30 de diciembre, de la Consejería de Sanidad.

En consecuencia en caso de comercialización del producto recogido por el beneficiario del aprovechamiento estará sujeto al cumplimiento de la normativa anteriormente citada.

Artículo 5. – Prescripciones de recolección.

En la recolección de hongos silvestres deberán observarse las siguientes condiciones:

a) En todos los casos el terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.

b) Los sistemas y recipientes usados para la recolección de setas silvestres y para su traslado dentro del monte deberán ser rígidos o semirrígidos y porosos por todos sus lados, de modo que permitan su aireación y la caída al exterior de las esporas. En el caso de las trufas podrá utilizarse recipiente de cuero.

c) Las únicas herramientas de corte a utilizar serán cuchillos, pala trufera o machete trufero o instrumento de hoja recta equivalente.

d) Las portillas, cancelas u otros elementos relacionados con cerramientos deberán dejarse en el mismo estado en el que se encontraban previamente, cada vez que se atraviesen.

e) Toda persona que lleve a cabo la recolección deberá portar documento acreditativo de su identidad personal, así como los permisos indicados en la presente ordenanza para terrenos acotados, sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que sean exigibles en cada caso.

f) En la búsqueda y recolección de trufas fuera de plantaciones truferas solamente podrán utilizarse como animales auxiliares los perros amaestrados para este fin.

g) El suministro directo de trufas desde el recolector al consumidor final es posible en caso de *Tuber melanosporum* procedente de plantaciones truferas.

El tamaño mínimo de recolección será el recogido en la disposición transitoria primera párrafo primero apartado d) del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, en tanto no se apruebe una orden que lo regule.



Artículo 6. – Prácticas prohibidas.

En la recolección de setas silvestres quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) La remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial o se levante el mantillo, ya sea manualmente o mediante cualquier herramienta, salvo en el caso de recolección de trufas u otros hongos hipogeos, en la cual se podrá usar el machete trufero o instrumento de hoja recta equivalente.
- b) La utilización o porte de hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra herramienta análoga.
- c) La recolección durante la noche, que comprenderá desde el ocaso hasta el orto.
- d) La recolección de ejemplares de tamaño inferior al mínimo que establezca, para diferentes especies, la consejería competente en montes.
- e) La recolección de ejemplares extramaduros, pasados o en descomposición.
- f) La recolección o el arranque de especies no recolectables, así como la destrucción intencionada de cualquier especie.
- g) La alteración de señalización, vallados, muros o cualquier otra infraestructura asociada a la finca o monte.
- h) La recolección en las franjas de dominio público de las redes estatal, autonómica y provinciales de carreteras y en la franja de servidumbre de la red de ferrocarril.
- i) La recolección con cubos, bolsas de plástico u otros recipientes que incumplan lo indicado en el apartado siguiente.

Artículo 7. – Autorizaciones para la recolección con fines científicos o didácticos.

No se contempla la recolección con fines científicos o didácticos, la cual exigirá por parte de los interesados cursar la solicitud correspondiente ante el Servicio Territorial competente.

Artículo 8. – Compatibilidad con otros aprovechamientos y usos.

1. – La recolección de hongos deberá realizarse de manera compatible y coordinada con otros aprovechamientos y usos.
2. – Con carácter general, no se permite la recolección de hongos donde se estén llevando a cabo aprovechamientos maderables o leñosos y otras operaciones forestales con maquinaria, ni en las zonas y horas señaladas para la realización de cacerías colectivas autorizadas.

TÍTULO III

REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO FORESTAL

CAPÍTULO I. – APROVECHAMIENTO.

Artículo 9. – Tipos de aprovechamiento micológico forestal.

1. – El aprovechamiento de hongos en los montes, así como los servicios con valor de mercado asociados, tienen la consideración de aprovechamiento forestal.



En la recolección de hongos sobre terrenos forestales se distinguen aprovechamientos regulados, reservados y episódicos.

2. – Se considera aprovechamiento regulado aquél que se efectúe en terrenos que hayan sido acotados para la recolección micológica a través del procedimiento establecido en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, y que cuenten con la oportuna señalización. Dicho aprovechamiento podrá ser llevado a cabo directamente por el titular micológico o bien por aquellas personas autorizadas por el mismo mediante el oportuno permiso de recolección.

3. – Se considera aprovechamiento reservado aquél que se lleve a cabo en terrenos que no hayan sido acotados para el aprovechamiento regulado, pero en los que sus titulares micológicos hayan puesto de manifiesto mediante la oportuna señalización su voluntad de prohibir la recolección micológica por terceros, conservando en exclusiva el derecho de aprovechamiento. Dicho aprovechamiento podrá efectuarse directamente por el titular micológico o bien por las personas por él autorizadas de forma expresa y fehaciente.

CAPÍTULO II. – AUTORIZACIONES.

Artículo 10. – Beneficiarios.

Con carácter general serán beneficiarios del aprovechamiento las personas mayores de edad, o menores acompañados –y debidamente autorizados por quien detente sobre ellos la patria potestad o autoridad familiar–, que se hallen en posesión del permiso de recolector otorgado, de forma personal e intransferible, por este Ayuntamiento para todo el período en que éste haya sido concedido y se halle en vigor.

Las condiciones de generales de la autorización del aprovechamiento que afecten a los empadronados se entenderá a aquellos que figuren de alta en el padrón de habitantes de Covarrubias con una antigüedad de seis meses anteriores a la fecha en la que se formula la solicitud de aprovechamiento.

Artículo 11. – Solicitud de la autorización.

La recolección de hongos silvestres en un acotado tendrá siempre consideración de aprovechamiento regulado, estando excluida la posibilidad de aprovechamientos episódicos o reservados, salvo el aprovechamiento episódico de especies recolectables que no sean objeto de la regulación.

Las personas que ejerzan la recolección en acotados deberán portar, además del documento acreditativo de su identidad personal, el permiso de recolección.

Así, quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico en terrenos de la titularidad de este Ayuntamiento, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar permiso de recolección² (² De conformidad con el artículo 17.3 del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, los permisos que habiliten al recolector a comercializar las setas recogidas deberán reflejarlo de forma expresa).



Artículo 12. – Concesión de la autorización.

La solicitud deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El personal municipal, examinará las solicitudes recibidas y realizará propuesta de resolución.

El alcalde o concejal en quien delegue resolverá sobre el otorgamiento de las autorizaciones para el aprovechamiento, que se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejara (climatología, densidad en el número de especies etcétera).

Autorizado el aprovechamiento, se concederá automáticamente, tras el abono de la tasa o precio público correspondiente. Si la solicitud se formula en día inhábil podrá presentarse en la oficina de turismo de Covarrubias (Burgos) donde paralelamente se podrá recoger la autorización siempre que se reúna los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Los permisos de recolección cumplirán con el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León. Los fines de semana podrá tramitarse la solicitud y autorización en la oficina de turismo de Covarrubias.

Artículo 13. – Condiciones generales de la autorización.

La autorización para el aprovechamiento tendrá una duración vinculada a la condición de vecino en el caso de empadronados, con una antigüedad de seis meses anteriores a la fecha en la que se formula la solicitud de aprovechamiento, o a la condición de personas no empadronadas o, comprometiéndose el titular a respetar las condiciones contenidas en la misma.

En el caso de empadronados³ (Empadronados con una antigüedad de seis meses anteriores a la fecha en la que se formula la solicitud de aprovechamiento) se podrá optar al permiso de temporada cuya duración coincidirá con la temporada para su recogida. Respecto a las personas no empadronadas podrán obtener autorización diaria para la recogida pero no el permiso de temporada.

En ambos casos las cuantías que se recolecten no podrán superar los siguientes límites:

Variedad de trufas:

– Tuber melanosporum (nigrum):

- Empadronados: 5 kilogramos por persona y día.

- No empadronados: 1 kilogramo por persona y día.

– Tuber aestivum, Choironomyces meandriformis, Terfezia clavary, Tuber bochii, Tuber brumale, Tuber magnatum:

- Empadronados: 3 kilogramos por persona y día.

- No empadronados: 1 kilogramo por persona y día.



En las solicitudes de la autorización deberán justificarse (además de, como ya se ha dicho, los fines de la recogida), el lugar, los medios de acceso y extracción, la técnica y método de recogida y, en su caso, la cantidad que se desea recolectar.

La recolección se ajustará a los periodos de recolección establecidos para cada especie por la legislación vigente en cada momento.

Las autorizaciones serán de carácter personal e intransferible.

TÍTULO IV PRECIO PÚBLICO

Artículo 14. – Precio público.

El precio público se determinará en la correspondiente ordenanza.

Excepcionalmente hasta que se haya producido la aprobación de la ordenanza fiscal, el Ayuntamiento practicará liquidaciones de acuerdo al siguiente canon:

Variedad de trufas:

– Tuber melanosporum (nigrum):

1. – Empadronados (persona y día del ocaso al alba)⁴ (⁴ Empadronados con una antigüedad de seis meses anteriores a la fecha en la que se formula la solicitud de aprovechamiento):

- Permiso diario: 20,00 euros.

- Permiso temporada: 200,00 euros.

2. – No empadronados (persona y día del ocaso al alba):

- Permiso diario: 150,00 euros.

– Tuber aestivum, Choiromyces meandriformis, Terfezia clavary, Tuber bochii, Tuber brumale, Tuber magnatum:

1. – Empadronados (persona y día del ocaso al alba)⁵ (⁵ Empadronados con una antigüedad de seis meses anteriores a la fecha en la que se formula la solicitud de aprovechamiento):

- Permiso diario: 10,00 euros.

- Permiso temporada: 100,00 euros.

2. – No empadronados (persona y día del ocaso al alba):

- Permiso diario: 50,00 €.

TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. – Infracciones.

1. – En el caso de incumplimiento de lo previsto en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León, será de aplicación, en función de la materia, el régimen de infracciones y sanciones en la legislación sectorial aplicable y, en particular el previsto en la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y



León, en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

2. – La recolección de hongos silvestres en cualquier tipo de terrenos incumpliendo las prescripciones de recolección previstas en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León, será considerada infracción a la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 113.e) y l).

3. – Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

Son infracciones graves:

a) La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso en forma personal y directa.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de aprovechamiento y, en especial, cuando concurra extralimitación espacial, temporal o cuantitativa en la recolección autorizada.

c) Efectuar la recolección de hongos sin tener en cuenta las determinaciones del artículo 9 de la presente ordenanza.

d) La comisión de tres infracciones menos graves en el término de un año.

e) La realización de prácticas prohibidas en la presente ordenanza.

Son infracciones muy graves:

a) La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización.

b) El ejercicio del aprovechamiento sin ajustarse a las prescripciones fijadas en la autorización o permiso, cuando quede el propio aprovechamiento destruido, o alterado de forma significativa, para las subsiguientes temporadas de recolección.

c) La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

Artículo 16. – Sanciones.

Las infracciones administrativas, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán sancionadas con las siguientes multas:

– Infracciones leves: Multa de 100 a 750 euros.

– Infracciones graves: Multa de 751 a 1.500 euros.

– Infracciones muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 17. – Control, inspección y medidas provisionales.

1. – Sin perjuicio de la actividad general de vigilancia de la legalidad de las Administraciones Públicas, la vigilancia sobre la titularidad del aprovechamiento



corresponderá a este Ayuntamiento, como su titular, que podrá contar para ello con guardas rurales de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

2. – Los agentes de la autoridad ambiental que conozcan de una actuación ilícita en relación con la recolección o comercialización de hongos silvestres podrán, antes de la iniciación de un procedimiento sancionador, acordar medidas provisionales, entre otras la incautación de los productos resultantes de la infracción cometida, así como de los útiles o medios empleados, incluidos los vehículos o medios de transporte, de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación. Las consejerías competentes en materia de patrimonio natural y de montes, durante la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, podrá acordar el decomiso de los productos o elementos naturales ilegalmente obtenidos, así como los medios utilizados para su obtención.

3. – De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, las autoridades sanitarias y sus agentes, en ejercicio de sus respectivas competencias y funciones, podrán inmovilizar las mercancías, intervenir los medios materiales, ordenar la retirada del mercado y, en su caso la destrucción de un producto micológico.

Artículo 18. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La imposición de sanciones con arreglo a la presente ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador sujeto a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia Burgos de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Covarrubias, a 24 de febrero de 2021.

El alcalde,
Millán Bermejo Barbadillo

* * *



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL
APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL COTO BU-50.063
DE COVARRUBIAS (BURGOS)

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que los servicios prestados son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 1. – Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que obtengan el permiso diario o el permiso por temporada para poder disfrutar el aprovechamiento micológico del coto BU-50063 en Covarrubias (Burgos).

Artículo 2. – Cuantía.

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Variedad de trufas:

– Tuber melanosporum (nigrum):

1. – Empadronados (persona y día del ocaso al alba)⁶ (⁶ Empadronados con una antigüedad de seis meses anteriores a la fecha en la que se formula la solicitud de aprovechamiento):

- Permiso diario: 20,00 euros.
- Permiso temporada: 200,00 euros.

2. – No empadronados (persona y día del ocaso al alba):

- Permiso diario: 150,00 euros.

– Tuber aestivum, Choiromyces meandriformis, Terfezia clavery, Tuber bochii, Tuber brumale, Tuber magnatum:

1. – Empadronados (persona y día del ocaso al alba)⁷ (⁷ Empadronados con una antigüedad de seis meses anteriores a la fecha en la que se formula la solicitud de aprovechamiento):

- Permiso diario: 10,00 euros.
- Permiso temporada: 100,00 euros.

2. – No empadronados (persona y día del ocaso al alba):

- Permiso diario: 50,00 euros.

Artículo 3. – Obligación de pago.

1. – La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se autorice el aprovechamiento.



2. – El pago del precio público se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad a la expedición de la autorización del aprovechamiento. La cuota correspondiente al permiso correspondiente tiene carácter de irreducible, sin posibilidad de prorrateo alguno en función de la fecha en que se solicite.

3. – Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

4. – Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia Burgos de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Covarrubias, a 24 de febrero de 2021.

El alcalde,
Millán Bermejo Barbadillo

* * *



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOSTENIBLES DE COVARRUBIAS (BURGOS)

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que los servicios prestados para el uso de los huertos sostenibles son de solicitud y recepción voluntaria y que son susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que obtengan autorización para el uso de los huertos sostenibles en Covarrubias (Burgos).

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Empadronados: 100,00 euros, anuales

No empadronados: 120,00 euros, anuales.

1. – La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se autorice el uso de los huertos sostenibles.

2. – El pago del precio público se realizará en régimen de liquidación coincidiendo con la autorización del uso practicando la liquidación del ejercicio completo o del total de las mensualidades desde la autorización del uso hasta la finalización del ejercicio en el que se genere la obligación de pago. La cuota correspondiente al permiso se prorrateará en función de la fecha en que se solicite.

3. – Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

4. – Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia Burgos de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Covarrubias, a 24 de febrero de 2021.

El alcalde,
Millán Bermejo Barbadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 9 de marzo de 2021, y por unanimidad de los miembros asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el proyecto de urbanización del casco urbano 7.ª fase en Cuevas de San Clemente con un importe de 38.924,30 euros IVA y demás impuestos incluidos, redactado por el ingeniero de caminos canales y puertos don Javier Ramos García, colegiado número 6.317.

Igualmente, someterlo a información pública y formulación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose la documentación a disposición de aquellos que tengan la condición de interesados en el despacho de Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, en horario de atención al público martes de 18 a 20 horas.

En el caso de que no se formulen alegaciones en el periodo de exposición pública, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

De formularse alegaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno y de no estimarse las mismas, se entenderá aprobado de forma definitiva.

En Cuevas de San Clemente, a 9 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Ley 11/2020, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe, si no se presentan alegaciones se procederá a someter al Pleno.

En Cuevas de San Clemente, a 9 de marzo de 2021.

El alcalde,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2020

El expediente de modificación de crédito 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de marzo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total aumentos	35.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	35.000,00
	Total aumentos	35.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresnillo de las Dueñas, a 10 de marzo de 2021.

El alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2020*

El expediente de modificación 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de marzo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	22.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.300,00
6.	Inversiones reales	8.250,00
	Total aumentos	82.350,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	82.350,00
	Total aumentos	82.350,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresnillo de las Dueñas, a 10 de marzo de 2021.

El alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 573.930,00 euros y el estado de ingresos a 573.930,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresnillo de las Dueñas, a 10 de marzo de 2021.

El alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	61.594,52
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.228,00
3.	Gastos financieros	70,00
4.	Transferencias corrientes	4.250,00
6.	Inversiones reales	117.800,00
7.	Transferencias de capital	110.915,10
	Total presupuesto	380.857,62

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	157.201,58
2.	Impuestos indirectos	44,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.971,36
4.	Transferencias corrientes	30.249,32
5.	Ingresos patrimoniales	159.226,56
7.	Transferencias de capital	31.164,80
	Total presupuesto	380.857,62

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Hormazas. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1, secretario-interventor. Agrupación. A1. Nivel 26.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

1, limpiadora tiempo parcial.

C) Personal laboral eventual, número de plazas:

No hay.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 9 de marzo de 2021.

El alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 93.600,00 euros y el estado de ingresos a 93.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambrillas de Lara, a 11 de marzo de 2021.

El alcalde,
Jesús Ibáñez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2021 se aprobaron las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de monitor deportivo para impartir las clases del deporte escolar durante el curso escolar, en régimen laboral temporal, a los efectos de cubrir las necesidades que vayan surgiendo en el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento:

<https://medinadepomar.sedelectronica.es>, tablón de anuncios-Empleo Público.

El plazo para presentar las instancias será de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico.

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento:

<https://medinadepomar.sedelectronica.es>, tablón de anuncios-Empleo Público.

Contra las bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 16 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra de 5 de marzo de 2021, por el que se aprueba inicialmente expediente deslinde de un bien municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

Vial y camino de la «Travesía Mayor».

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2021, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 25 de junio de 2021, a las 10:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán e iniciarán en el vial y camino «Travesía Mayor». Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://palazuelosdelasierra.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Palazuelos de la Sierra, a 8 de marzo de 2021.

El alcalde,
Ornar Villoldo Iturbe



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra de 5 de marzo de 2021, por el que se aprueba inicialmente expediente deslinde de un bien municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

Calle Garcierro.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2021, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 18 de junio de 2021, a las 10:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán e iniciarán en la calle Garcierro. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://palazuelosdelasierra.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Palazuelos de la Sierra, a 8 de marzo de 2021.

El alcalde,
Ornar Villoldo Iturbe



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Salas de Bureba, a 9 de julio de 2021.

El alcalde,
Rubén Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Salas de Bureba para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	58.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.050,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	9.350,00
6.	Inversiones reales	156.000,00
	Total presupuesto	290.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	41.900,00
2.	Impuestos indirectos	3.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.500,00
4.	Transferencias corrientes	67.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.100,00
7.	Transferencias de capital	138.050,00
	Total presupuesto	290.250,00

Plantilla de personal:

- A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.
- B) Personal eventual: 2 peones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salas de Bureba, a 11 de marzo de 2021.

El alcalde,
Rubén Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

En sesión plenaria de fecha 11 de febrero del actual se adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente la rectificación del inventario municipal de bienes en lo que afecta a la numeración y longitud de las calles Posada y Valdepollinos, con la siguiente descripción:

1. – Calle La Posada, situada al norte del núcleo urbano. Calle situada entre la calle Valdepollinos y calle Tamarón, con una longitud de 64 m y un ancho de 5 m, números pares del 2 al 4 y números impares del 5 al 19.

2. – Calle Valdepollinos, situada al noreste del núcleo urbano. Calle que comienza en la calle Tamarón y sigue dos trayectorias, una termina al juntarse con el Cordel Toledano, con referencia catastral 09356A509090170000YU y el otro tramo se junta al camino de Valdepollinos con referencia catastral 09356A509090210000YH, con una longitud de 341 m y un ancho de 8 m, números pares del 2 al 30 y números impares del 1 al 11.

Dicho expediente se somete a exposición pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tablón municipal y sede electrónica, durante el plazo de un mes a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones.

En el supuesto de no presentación de alegaciones, entender adoptado este acuerdo definitivamente, dando traslado del mismo a la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos oportunos.

En Santa Cruz de la Salceda, a 9 de marzo de 2021.

El alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio de 2020, se expone al público junto con sus justificantes y documentación complementaria por un periodo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada de Bureba, a 10 de marzo de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Ana Isabel Cornejo Marroquín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA ALDEA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aldea para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.411,00 euros y el estado de ingresos a 16.411,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Aldea, a 11 de marzo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Luis Díez Rebolleda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Llorente de la Vega para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.715,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	19.854,00
	Total presupuesto	45.619,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.645,00
4.	Transferencias corrientes	12.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.761,00
7.	Transferencias de capital	10.813,00
	Total presupuesto	45.619,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Llorente de la Vega, a 11 de marzo de 2021.

El alcalde,
Miguel Ángel Pinto Macho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pantaleón del Páramo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	4.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.455,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	850,00
6.	Inversiones reales	<u>78.950,00</u>
	Total presupuesto	130.505,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	334,00
4.	Transferencias corrientes	50.670,00
5.	Ingresos patrimoniales	62.301,00
7.	Transferencias de capital	<u>17.200,00</u>
	Total presupuesto	130.505,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pantaleón del Páramo, a 11 de marzo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Santiago González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Teza de Losa para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.120,00
3.	Gastos financieros	220,00
6.	Inversiones reales	12.500,00
	Total presupuesto	40.840,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.740,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.100,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
	Total presupuesto	40.840,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Teza de Losa, a 10 de marzo de 2021.

El alcalde,
Nicolás Jurado Pizarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villacián para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.500,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total presupuesto	38.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.000,00
7.	Transferencias de capital	17.750,00
	Total presupuesto	38.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villacián, a 10 de marzo de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Inmaculada Resa Urrechu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad local menor de Vilviestre de Muño para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 35.370,00 euros y el estado de ingresos a 35.370,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 11 de marzo de 2021.

El presidente,
José Luis Ortega Hurtado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Sierra de la Demanda para el ejercicio de 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pradoluengo, a 9 de marzo de 2021.

El presidente,
Antonio Miguel Arauzo González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Segunda

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el procurador D. Constanancio Burgos Hervas, en nombre y representación de la Red Eléctrica de España, S.A., frente al Ayuntamiento de Villadiego, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villadiego de fecha 10 de diciembre de 2020, aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en fecha 22 de diciembre de 2020 (B.O.P. número 232).

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación del día de la fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

«Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por el Procurador D. Constanancio Burgos Hervas, en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A., frente al Ayuntamiento de Villadiego, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villadiego, de fecha 10 de diciembre de 2020, aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en fecha 22 de diciembre de 2020 (B.O.P. número 232), recurso al que le ha correspondido el número de procedimiento ordinario n.º 36/2021.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso».

En Burgos, a 10 de marzo de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Pilar Rodríguez Vázquez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 477/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Svitlana Valentynivna Novitska Novitska.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Drover Rami, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 447/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Svitlana Valentynivna Novitska Novitska contra Drover Rami, S.L., Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre despido, se ha dictado el día 8/03/2021 la siguiente resolución:

«Vistos por mí, doña Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los presentes autos derivados de demanda en materia de despido, registrados bajo el número 477/20, promovidos a instancias de doña Valentynivna Novitska Novitska, representada y asistida por la letrada doña Judit García García contra la empresa Drover Rami, S.L., que no compareció al acto de la vista pese a estar debidamente citada y Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por la letrada de la entidad doña Reyes Galerón Villaverde, atendiendo a los siguientes.

Que estimando la demanda formulada por doña Valentynivna Novitska Novitska contra la empresa Drover Rami, S.L., en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado y extinguida la relación laboral a la fecha del despido, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora en concepto de indemnización la cantidad de once mil quinientos veintisiete euros con cuarenta céntimos (11.527,40 euros), con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15,



incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 65 047720, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "65 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Drover Rami, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de marzo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 442/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Jecan Mihai.

Abogado/a: Nicasio Gómez Palacios.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Restaurante El Ángel de la Paloma, S.L., Otley Auditores, S.L.P.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Daniel Gasó Ortiz.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 442/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Jecan Mihai contra Restaurante El Ángel de la Paloma, S.L., Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Otley Auditores, S.L.P., sobre despido, se ha dictado el 5 de marzo la siguiente resolución:

«D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrada-juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario número 899/19 a instancia de don Francisco Javier Villanueva Arranz, que comparece asistido por el letrado don Jorge Valle Conde contra la Diputación Provincial de Burgos, representada y asistida por el letrado don Felipe Córdoba Benito, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Francisco Javier Villanueva Arranz contra la Diputación Provincial de Burgos, en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la relación laboral que vincula a las partes tiene el carácter de relación laboral indefinida no fija discontinua.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 35 089919, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "65 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización



del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante El Ángel de la Paloma, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de marzo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 20/2021.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 737/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Gil Santamaría.

Abogado/a: Nicasio Gómez Palacios.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Ana Inés Ruiz de los Bueis.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 20/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Miguel Gil Santamaría contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Ana Inés Ruiz de los Bueis, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, decreto de fecha 9/03/2021 cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.^a Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 9 de marzo de 2021.

Parte dispositiva. –

Se acuerda practicar averiguar patrimonial de bienes de titularidad de la ejecutada Ana Inés Ruiz de los Bueis en el punto neutro judicial y el embargo de bienes de la mercantil ejecutada, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que es titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Finca urbana. Referencia catastral 4129405VN3142N0001FF, sita en Huérmeces (Burgos), domicilio calle Real (San Pantaleón Param. 8 - 09125, Huérmeces) (Burgos). Superficie construida 431 m².

Notifíquese al cotitular de la finca indicada, don Arturo Rodríguez Costa a los fines de lo dispuesto en el artículo 144 Ley Hipotecaria, mediante edicto de notificación en el



Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al ignorarse su domicilio actual tal y como ha quedado acreditado en el procedimiento E.T.J. número 82/20 seguido en el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, frente a la misma ejecutada.

Para la efectividad del embargo trabado, se acuerda librar el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número dos de Burgos, interesando la anotación preventiva de embargo y la expedición de la certificación de cargas respecto de referida finca.

– Sobrante que pudiera resultar en el procedimiento seguido en el Juzgado de lo Social número dos de Burgos como E.T.J. número 82/20, librándose el precedente oficio de embargo.

Requírase a la parte ejecutante a fin de que indique un número de c/c donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Mediación social. – Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se aprobó la implantación de la mediación intrajudicial en los Juzgados de lo Social de Burgos con dos objetivos:

1. – Ofrecer una forma de resolución consensuada y más satisfactoria para las partes caracterizada por la voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.
2. – Lograr una mayor optimización de los recursos.

Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que deseen buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.

La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes, de común acuerdo así lo deciden. Para ello sólo tienen que solicitar información y formalizar la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 a 17:30 horas, en el Palacio de Justicia del paseo de la Isla, número 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados. (Teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de la asistencia a la sesión informativa.

La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la



conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.

La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al Juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la LJS), notificándole la presente resolución en el domicilio laboral de la empresa Diabar CB, sita en plaza El Salvador, s/n, Burgos.

La comunicación de esta resolución y del auto despachando ejecución, por ser la primera, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019 dictada en el REC número 110/19, dimanante de los autos número 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica vinculada con el CIF facilitado por la parte ejecutante.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este órgano judicial, abierta en el número de cuenta IBAN número ES55/0049/3569/9200/0500/1274 haciendo constar en el apartado concepto el número 1717/0000/64/0-/ abierta en la entidad Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arturo Rodríguez Costa a los fines del artículo 144 Ley Hipotecaria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de marzo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 661/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ionel Costel Alcan.

Abogado/a: Roberto Javier Portilla Arnaiz.

Demandado/s: Pavimentos Horesol, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Ionel Costel Alcan contra Pavimentos Horesol, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 661/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pavimentos Horesol, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/5/2021 a las 10:10 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:15 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Pavimentos Horesol, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de esta oficina judicial.

En Burgos, a 8 de febrero de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PMC Pieza de medidas cautelares 1/2021.

Procedimiento origen: SSS Seguridad Social 59/2021.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Ibermutua.

Abogado/a: Francisco Javier Gómez Iborra.

Demandado/s: D/D.^a Ezequiel Salido Castañeda, Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial Unidad de Impugnaciones, Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial del INSS, PI Prosider ibérica, S.A., Eduardo Sánchez Villaescusa.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Jesús Miguel de Román Díez.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento pieza de medidas cautelares 1/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ibermutua contra Ezequiel Salido Castañeda, Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial Unidad de Impugnaciones, Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial del INSS, PI Prosider ibérica, S.A., Eduardo Sánchez Villaescusa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Se ha presentado escrito por la parte demandante en el que desiste de la demanda de medidas cautelares, y encontrándose citado a la comparecencia las partes, se da traslado a las partes del desistimiento, por plazo de diez días, para que muestre o no su conformidad, según lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LEC.

Se suspende el señalamiento de la vista del día 5 de abril de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PI Prosider ibérica, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de marzo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Asamblea general de Comunidad de Regantes Cabecera del Río Rianza

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las ordenanzas de la Comunidad General de Regantes Cabecera del Río Rianza, por la presente se le convoca a asamblea general ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo día 18 de abril a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, en la Casa de la Cultura del municipio de Milagros, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de la última sesión ordinaria.
2. – Examen y aprobación, si procede, del estado de cuentas del ejercicio 2019-2020.
3. – Presentación y aprobación de presupuesto y cuota ordinaria para el ejercicio 2021.
4. – Aprobación de padrón, meses cobranza de cuota ordinaria y de consumo, formas de pago en vía voluntaria y forma de notificación de cuotas.
5. – Informe de consumo, precio de metro cúbico de agua de la campaña de riego 2020 y planificación de la próxima campaña.
6. – Informe sobre retirada de árboles que incumple la distancia mínima con las tuberías.
7. – Presentación de candidaturas y renovación de cargos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego. Las candidaturas habrán de presentarse en lista cerrada incluyendo el mismo número de vocales que cesan (5 vocalías). Plazo de presentación hasta el 10 de abril en la sede de la comunidad.
8. – Información de la instalación de placas fotovoltaicas.
9. – Aprobación de fecha para la próxima asamblea.
10. – Ruegos y preguntas.

La junta general se llevará a cabo siempre que puedan cumplirse las condiciones legales decretadas por las autoridades sanitarias en la fecha de celebración de la misma; en caso contrario, deberá ser suspendida.

El local de celebración se adaptará a las normativas sanitarias vigentes: Aforo permitido, separación entre personas, desinfección, uso obligatorio de mascarillas para todos los asistentes, gel hidroalcohólico a disposición, etc.

En Torregalindo, a 26 de febrero de 2021.

El presidente,
Serafín Salvador Calvo Cornejo

* * *



IMPORTANTE

El padrón de propietarios se encuentra a disposición de los mismos, en la oficina plaza Jardines de Don Diego, 5-1.º E de la localidad de Aranda de Duero (horario: Lunes a jueves de 10:00 a 13:00 horas), donde se podrán instar modificaciones o rectificaciones hasta 48 horas antes de la celebración de la asamblea.

Tienen derecho de asistencia a la Junta General, con voz y voto, todos los partícipes de la Comunidad, así como regantes industriales, siempre y cuando se encuentren al corriente de pagos.

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del DNI. También se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente y fotocopia del DNI del propietario representado.

MODELO DE REPRESENTACIÓN. –

D/D.^a, con DNI número y domicilio en del municipio de

EXPONE:

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd. para el próximo día 18 de abril de 2021, le participo haber otorgado mi representación para tal acto a todos los efectos, al portador de la presente D/D.^a, con DNI

Fdo.: